

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA CORDERO ROCHA
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ CORTES
RADICADO: 44-378-4089-001-2024-00007-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó los vicios que adolecía la demanda antes relacionada y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C. G. del P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de la cuota alimentaria, promovida a través de apoderado judicial de la señora **MARIA ALEJANDRA CORDERO ROCHA** en contra del señor **LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ CORTES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ CORTES** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás emolumentos devengados por el señor **LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.807.648, como empleado de la empresa **DRUMMOND LTD**. Ofíciense.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de dicha cuota en la nómina del señor demandado **LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.807.648, a favor la demandante **MARIA ALEJANDRA CORDERO ROCHA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.062.815.305, quien actúa en favor de la menor **LEYLANI MARTÍNEZ CORDERO**.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor **NEFER ANGEL ARMENTA DITTA**, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora **MARIA ALEJANDRA CORDERO ROCHA** para los fines y efectos conferidos en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ